



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), Veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Divisorio No. 255994089001-2020-0008700
Demandante: Jaime Díaz Vargas
Demandados: Nubia Esperanza Díaz Vargas y Otro

Subsanada la demanda anunciada en la referencia, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, por tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Divisoria, ritúese su trámite de conformidad al procedimiento previsto en capítulo III, título III, sección primera artículo 406 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a los demandados en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-18421 de la oficina de instrumentos públicos de La Mesa.

Se reconoce personería al Doctor ORLANDO VAGRAS CAVIEDES, en su condición de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO**

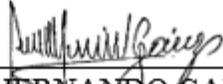
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75d131a9c83d0feb50b60ea45b8b6d05498fe7bce1a2411e1af2447fbd91b269

Documento generado en 22/10/2020 11:12:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Octubre 26 de 2020. El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 037 de 2020</p> <p><u>Secretario.</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--